

NOVEDADES NORMATIVAS EN MATERIA AMBIENTAL

Boletín Oficial de la Nación

Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo

Resolución N° 214/2021

Fecha de publicación: 24/08/2021

Modifica la Resolución N° 297/2018 mediante la cual se creó el Registro de Establecimientos y Actividades de la Cuenca Matanza Riachuelo en el cual está obligado a empadronarse todo responsable o titular de la explotación de todo establecimiento industrial, comercial o de servicios, o actividad, que se encuentre radicada en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo.

Ciudad de Buenos Aires, 22/09/2021

VISTO el Expediente EX-2021-48333664- -APN-SG#ACUMAR, la ley N° 26.168 y las Resoluciones N° 297/2018 (RESOL-2018-297-APN-ACUMAR#MAD), reglamentarias y complementarias y N° 71/2020 (RESOL-2020-71-APN-ACUMAR#MOP) texto ordenado por Resolución N° 90/2021 (RESOL-2021-90-APN-ACUMAR#MOP), y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.168 creó la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO como ente de derecho público interjurisdiccional, con competencias en el área de la Cuenca Matanza Riachuelo en el ámbito de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y los partidos de LANÚS, AVELLANEDA, LOMAS DE ZAMORA, ESTEBAN ECHEVERRÍA, LA MATANZA, EZEIZA, CAÑUELAS, ALMIRANTE BROWN, MORÓN, MERLO, MARCOS PAZ, PRESIDENTE PERÓN, SAN VICENTE, y GENERAL LAS HERAS, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que la citada ley de creación establece en su artículo 2° in fine que ACUMAR dictará sus reglamentos de organización interna y de operación.

Que asimismo, el artículo 5° de la mencionada ley otorga al organismo facultades de regulación, control, y fomento respecto de las actividades industriales, la prestación de servicios públicos y cualquier otra actividad con incidencia ambiental en la Cuenca, pudiendo intervenir administrativamente en materia de prevención, saneamiento, recomposición, y utilización racional de los recursos naturales.

Que mediante la Resolución N° 297/2018 se creó en el ámbito de la DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y ADECUACIÓN AMBIENTAL de ACUMAR, el Registro de Establecimientos y Actividades de la Cuenca Matanza Riachuelo en el cual está obligado a empadronarse todo responsable o titular de la explotación de todo establecimiento industrial, comercial o de servicios, o actividad, que se encuentre radicada en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo, conforme lo establecido en la Resolución Presidencia ACUMAR N° 1113/2013, o en el sector de Dock Sud comprendido entre la Autopista Buenos Aires-La Plata, el Río de la Plata, el Riachuelo y el Canal Sarandí.

Que la citada Resolución estableció en su Anexo II la "Información de la Declaración Jurada de Empadronamiento" a completar por los sujetos alcanzados.

Que, la DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y ADECUACIÓN AMBIENTAL advirtió la necesidad de modificar, ampliar y profundizar la información allí requerida, con el fin de contar con información más detallada de las actividades productivas de los establecimientos y actividades radicadas en la Cuenca Matanza Riachuelo (CMR) y el posible impacto ambiental que generen, con particular énfasis en los efluentes líquidos generados y la carga másica que aportan.

Que, en línea con lo expuesto, resulta necesario contar con información ambiental de relevancia de cada uno de los sujetos alcanzados en otros momentos, además del ya establecido por el artículo 10 de la resolución bajo tratamiento: anual o bianual, según el Nivel de Incidencia Ambiental (NIA).

Que así, en el momento en que esta Autoridad intima a un sujeto a presentar un Plan de Adecuación en los términos de la Resolución N° 12/2019 (RESOL-2019-12-APN-ACUMAR#SGP), resulta importante tener actualizada la información ambiental del establecimiento o actividad a los fines de evaluar si el plan presentado resulta razonable técnicamente para abordar y hacer cesar la causal por la cual se lo declaró Agente Contaminante.

Que, por otra parte, en lo que respecta a la información de efluentes líquidos es de sumo interés para esta Autoridad que los mayores aportantes de carga másica de sustancias que resultan contaminantes al cuerpo de agua de la Cuenca Matanza Riachuelo, mantengan

actualizada la caracterización de sus efluentes, reportando los datos con la frecuencia y mediante el sistema informático que esta Autoridad determine.

Que el CONSEJO DIRECTIVO tomó intervención y aprobó la presente modificación e instruyó a esta PRESIDENCIA a proceder a la suscripción del acto administrativo correspondiente.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS tomó la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26.168 y la Resolución Presidencia ACUMAR N° 71/2020 texto ordenado por Resolución N° 90/2021.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD DE CUENCA
MATANZA RIACHUELO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el inciso b) del artículo 4° de la Resolución N° 297/2018 (RESOL-2018-297-APN-ACUMAR#MAD), el que quedará redactado de la siguiente forma:

"b. Completar y remitir con carácter de declaración jurada los datos y documentación que ACUMAR requiera a través del sistema informático, relacionados con la información detallada en los módulos del ANEXO II (IF- 2021-61872493-APN-DFYAA#ACUMAR) "DECLARACIÓN JURADA DEL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO" (DJ REAMAR), el que forma parte integrante de la presente."

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el artículo 8° de la Resolución N° 297/2018 (RESOL-2018-297-APN-ACUMAR#MAD), el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 8°.- DECLARACIÓN JURADA DEL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO

Una vez que se hayan completado todos los campos del formulario "Solicitud de CURT" y confirmado el trámite, se recibirá un correo electrónico donde se indicará la nueva CURT y los datos de usuario y contraseña y el link para acceder a la aplicación de gestión a través de la cual se deberá efectuar la "Declaración Jurada del Registro de Establecimientos y Actividades de la Cuenca Matanza Riachuelo" (DJ REAMAR). En el

domicilio que se constituya en el Empadronamiento serán válidas todas las notificaciones que efectúe ACUMAR."

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyese el artículo 10 de la Resolución N° 297/2018 (RESOL-2018-297-APN-ACUMAR#MAD), el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 10.- La información declarada deberá ser actualizada:

a. Anualmente, en aquellos casos en que el NIA sea igual o mayor a CUARENTA (40). En aquellos casos en que el NIA sea inferior, la información declarada deberá actualizarse cada DOS (2) años. Las fechas, requisitos y procedimiento para efectuar la actualización serán establecidas en la reglamentación de la presente.

b. En oportunidad de ser intimado a presentar un Plan de Adecuación -en los términos de la Resolución N° 12/2019 y sus modificatorias y complementarias- y en el mismo plazo del que se disponga para su presentación.

c. El módulo "Efluentes Líquidos" de la Declaración Jurada del Registro de Establecimientos y Actividades de la Cuenca Matanza Riachuelo deberá ser actualizado con mayor periodicidad dependiendo de la magnitud de su aporte. Las fechas, requisitos y procedimiento para efectuar la actualización serán establecidas en la reglamentación de la presente."

ARTÍCULO 4°.- Apruébase como ANEXO I IF-2021-61872493-APN-DFYAA#ACUMAR de la presente resolución, la "DECLARACIÓN JURADA DEL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO" (DJ REAMAR), que sustituye al ANEXO II aprobado por la Resolución N° 297/2018 (RESOL-2018-297-APN-ACUMAR#MAD).

ARTÍCULO 5°.- Derógase el ANEXO II de la Resolución N° 297/2018 (RESOL-2018-297-APN- ACUMAR#MAD) IF-2018-41624799-APN-DGAMB#ACUMAR.

ARTÍCULO 6°.- La presente medida entrará en vigencia el día 15 de octubre del 2021.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Martin Sabbatella

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución
se publican en la edición web del BORA -
www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/09/2021 N° 70482/21 v. 24/09/2021

Fecha de publicación 24/09/2021

Este boletín de novedades normativas sólo incluye las normas publicadas en el Boletín Oficial de la Nación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en los Boletines Oficiales de las provincias de Buenos Aires, Chubut, Córdoba, Entre Ríos, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe y Tierra del Fuego.

Este boletín contiene información de interés general. No constituye una opinión legal sobre asuntos específicos. En caso de ser necesario, deberá procurarse asesoramiento legal especializado.

Por favor envíenos sus comentarios o sugerencias a:
grupoambiental@marval.com

Para desuscribirse, por favor envíe un mensaje a:
unsuscribegrupoambiental@marval.com

CONTACTO

Francisco A. Macías
Socio
fam@marval.com

Leonardo G. Rodriguez
Socio
lgr@marval.com

Gabriel A. Fortuna
Asociado
gaf@marval.com

Jimena Montoya
Asociado
jmo@marval.com

Av. Leandro N. Alem 882
1001 Buenos Aires, Argentina
Tel: (54-11) 4310-0100
Fax: (54-11) 4310-0200
marval@marval.com
www.marval.com